

El acceso a internet como garantía efectiva de la educación en etapa de pandemia

Internet access as an effective guarantee of education in the pandemic stage

Alex Rojas Ortega¹

Resumen

Desde marzo del 2020 y con la pandemia generada por el virus de la COVID-19, la virtualidad se extendió y se adoptó en diversos ámbitos, entre ellos, en la educación. Bajo la estrategia educativa implementada por el Gobierno, los estudiantes de centros educativos públicos deben recibir clases virtuales, pero para ello requieren contar con acceso a internet y con dispositivos electrónicos que les permitan establecer la conexión con sus docentes. Sin embargo, el presente estudio demostró que la virtualidad excluyó del sistema educativo a un porcentaje importante de estudiantes que no cuentan ni con acceso a internet, ni computadora o dispositivo electrónico para recibir clases. Además, esta situación puso al descubierto la brecha digital existente en nuestra sociedad, derivada de las desigualdades sociales que aún persisten y que son tarea del Estado social de derecho costarricense tratar de remediar, puesto que así lo impone la Constitución Política.

Palabras clave:

Educación, estudiantes, internet, derechos fundamentales, Constitución Política.

1 Licenciado en Derecho (Universidad de Costa Rica) y máster en Derecho Constitucional (Universidad Estatal a Distancia). Cuenta con diplomas en técnica legislativa y control parlamentario por el Congreso de los Diputados de España y la Red Internacional de Expertos en Parlamentos; y es doctorando en Derecho Administrativo (Universidad Escuela Libre de Derecho). Juez del Tribunal Contencioso Administrativo, profesor del curso Derecho Constitucional y jefe de cátedra de Derecho Público en ULACIT. ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-5834-1858>. San José, Costa Rica. Correo electrónico: arojaso951@ulacit.ed.cr

Abstract

Since March 2020 and with the pandemic generated by the COVID-19 virus, virtuality has spread and was adopted in various fields, including education. Under the educational strategy implemented by the Government, students from public schools must receive virtual classes, but for this they require access to the Internet and electronic devices that allow them to establish a connection with their teachers. However, the present study showed that virtuality excluded a significant percentage of students who do not have access to the Internet or a computer or electronic device to receive classes, from the educational system; at the same time, this situation exposed the existing digital divide in our society, derived from the social inequalities that still persist and that it is the task of the social State of Costa Rican law to try to remedy, since this is what the Political Constitution imposes.

Key words:

Education, students, Internet, fundamental rights, Political Constitution.

1. Introducción

En el contexto de la etapa de pandemia provocada por la COVID-19, el Estado ha adoptado una serie de medidas preventivas y restrictivas en diferentes ámbitos, con el objetivo de resguardar la salud pública. En materia educativa, tales medidas han implicado el suspender lecciones presenciales, tanto en centros educativos públicos como privados, lo cual ha dado paso a que se implementaran las lecciones virtuales y, con ello, la masiva utilización de internet y de instrumentos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

Con la estrategia educativa implementada por el Gobierno de la República, los estudiantes de centros educativos públicos deben recibir clases virtuales, pero para esto requieren acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como una computadora y software capaz de utilizar el sistema Microsoft Teams, así como conexión a internet. En ese contexto, cabe preguntarse si, en el estado de pandemia que ha aquejado al país desde marzo del 2020, todos los estudiantes del sector público cuentan con acceso a las TIC y con la posibilidad de ejercer su derecho fundamental a la educación.

De esa manera, mediante esta investigación, llevada a cabo en el marco del curso de Derecho Constitucional de ULACIT (durante el tercer cuatrimestre del 2020, en adelante III-CO), se pretende hacer un repaso de las medidas gubernamentales tomadas para brindar continuidad al sistema educativo; determinar si tales medidas han permitido garantizar de forma efectiva el derecho fundamental a la educación; y conocer el impacto que respecto de ello ha tenido el derecho humano al internet y el uso de las TIC. Cabe precisar que esta investigación se circunscribe al ámbito de la educación general básica y diversificada en el sector público, a cargo del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Objetivos de la investigación

Los objetivos que se plantean para la investigación son:

Objetivo general:

- Definir si, ante la pandemia por la COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno en materia educativa, los estudiantes de centros educativos públicos cuentan con la posibilidad efectiva de continuar sus estudios y, en caso de no ser así, en qué grado ha habido una afectación.

Objetivos específicos:

1. Revisar cuáles han sido las medidas adoptadas por el Gobierno y el MEP ante la pandemia, con el fin de garantizar la continuidad de la educación en los diferentes niveles educativos.
2. Determinar cuál ha sido la tasa de deserción educativa ante la pandemia en el sector público, en los diferentes niveles educativos, y confrontar dichos datos con la tasa de deserción del 2019.
3. Determinar si, a partir del acaecimiento de la pandemia por la COVID-19 y de las condiciones socioeconómicas de la población estudiantil del sector público, existe una posibilidad real para dicha población de tener acceso tanto al derecho humano al internet como a las TIC.

4. Analizar en forma crítica los datos obtenidos y determinar si, en materia educativa y ante la pandemia originada por la COVID-19, el Estado ha adoptado medidas y propiciado condiciones tendientes a garantizar el derecho a la educación y a la reducción de desigualdades sociales para su disfrute efectivo.

2. Métodos

Para el presente estudio, se aplicó el método de revisión de literatura, en el que los estudiantes del curso Derecho Constitucional III-CO-2020 participaron en el proyecto de investigación aplicada cuatrimestral, mediante una revisión sistemática de literatura y la recolección de jurisprudencia e información relacionada con ciertos temas claves en el curso, siempre dentro del marco de la línea de investigación transversal de ULACIT, es decir, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En el proyecto de investigación: “El acceso al internet y a las TIC como instrumento para garantizar el derecho efectivo a la educación en la etapa de pandemia”, los estudiantes fungieron como asistentes de investigación a partir de la revisión de literatura sobre el tema.

Una revisión de la literatura es una revisión de fuentes académicas sobre un tema específico. Proporciona una descripción general del conocimiento actual, lo que permite identificar teorías, métodos y lagunas relevantes en la investigación existente. Escribir una revisión de la literatura implica encontrar publicaciones relevantes (como libros y artículos de revistas científicas), analizarlas críticamente y explicar lo que se encontró. Para ello, se recomienda leer el resumen del artículo científico para averiguar si este es relevante para el tema de investigación. Cuando se encuentra un libro o artículo útil, se puede consultar la bibliografía para encontrar otras fuentes relevantes. Para identificar las publicaciones más importantes sobre un tema, se debe tomar nota de las citas recurrentes. Si los mismos autores, libros o artículos siguen apareciendo en su lectura, asegúrese de buscarlos.

Hay cinco pasos clave:

- Buscar literatura relevante
- Evaluar fuentes (entre 12 y 15 fuentes).
- Identificar temas, debates y lagunas.
- Definir el esquema del escrito (con introducción, desarrollo y conclusión).
- Escribir la revisión de literatura.

Una buena revisión de la literatura no solo resume las fuentes, sino que analiza, sintetiza y evalúa críticamente para dar una imagen clara del estado del conocimiento sobre el tema. El entregable sigue las normas de citación APA (7.º ed.), con una extensión de 1500- 2000 palabras.

En este estudio, la revisión de literatura analizó datos del Ministerio de Educación Pública, diferentes medios de comunicación, el Programa del Estado de la Nación, el Programa del Estado de la Educación y artículos de doctrina relevante. Asimismo, se utilizó la encuesta docente realizada por el Programa del Estado de la Nación, para conocer los datos sobre conectividad de los docentes en tiempos de pandemia.

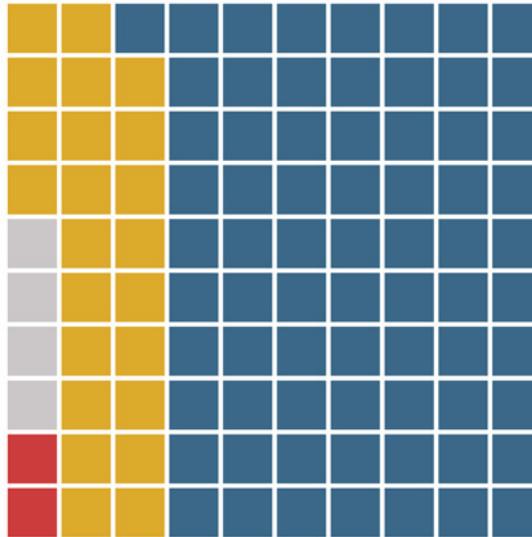
3. Resultados

Las siguientes figuras y resultados fueron obtenidos de la encuesta realizada por el Programa del Estado de la Nación a un grupo de docentes del MEP, sobre aspectos directamente relacionados con el tema de la presente investigación.

Acceso a internet. La mayoría de los docentes del MEP reportó tener acceso a internet mediante una conexión estable. Es decir, tienen internet a través de teléfono fijo, coaxial o fibra óptica. Pero hay un 25 % del personal con conexiones inestables (teléfono celular), o que no tienen del todo, lo que representa una barrera de entrada para impartir sus clases a distancia (figura 1) (León Mena y Gómez Campos, 2020, párr. 3).

Figura 1.
Tipo de conexión a internet

■ No tiene (2%) ■ Otro (4%) ■ Celular (23%) ■ Estable (71%)



1 cuadro = 1%

Fuente: *¿Cómo ha sido el contacto entre docentes y estudiantes en la nueva modalidad de clases a distancia?*, León Mena, J. y Gómez Campos, S., 2020, párr. 3 (<https://estadonacion.or.cr/como-ha-sido-el-contacto-entre-docentes-y-estudiantes-en-la-nueva-modalidad-de-clases-a-distancia/>).

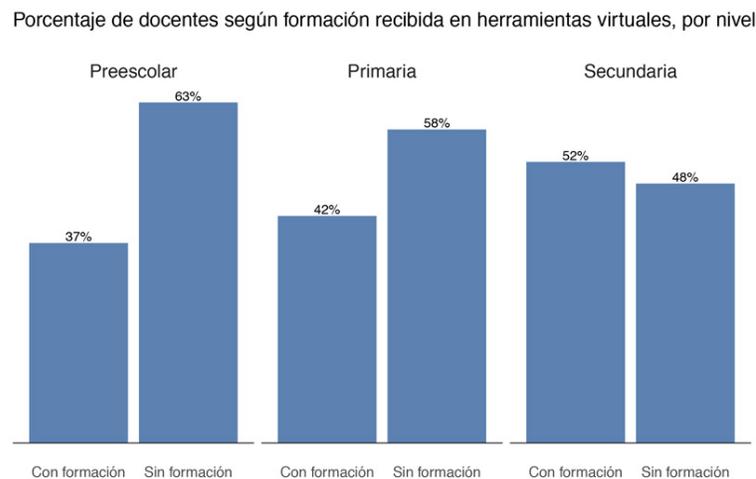
De acuerdo con León Mena y Gómez Campos (2020),

ese 2% de docentes sin conexión a internet lo constituyen 751 profesores y profesoras que se concentran en direcciones regionales fuera del GAM tales como: Sulá, Peninsular, Grande de Térraba, Aguirre, Santa Cruz, Nicoya, Coto y Cañas, entre las principales (párr. 4).

Nivel de interacción docente–estudiante. Con respecto a este elemento,

la mayoría los y las docentes no cuenta con formación en herramientas virtuales para la enseñanza, ni en la universidad ni a lo largo del ejercicio de su carrera profesional. A pesar de ello, sí se nota una mejor preparación relativa entre el personal de secundaria, de acuerdo con el gráfico 2 (párr. 5).

Figura 2.
Docentes con formación en herramientas virtuales



Fuente: *¿Cómo ha sido el contacto entre docentes y estudiantes en la nueva modalidad de clases a distancia?*, León Mena, J. y Gómez Campos, S., 2020, párr. 5 (<https://estadonacion.or.cr/como-ha-sido-el-contacto-entre-docentes-y-estudiantes-en-la-nueva-modalidad-de-clases-a-distancia/>).

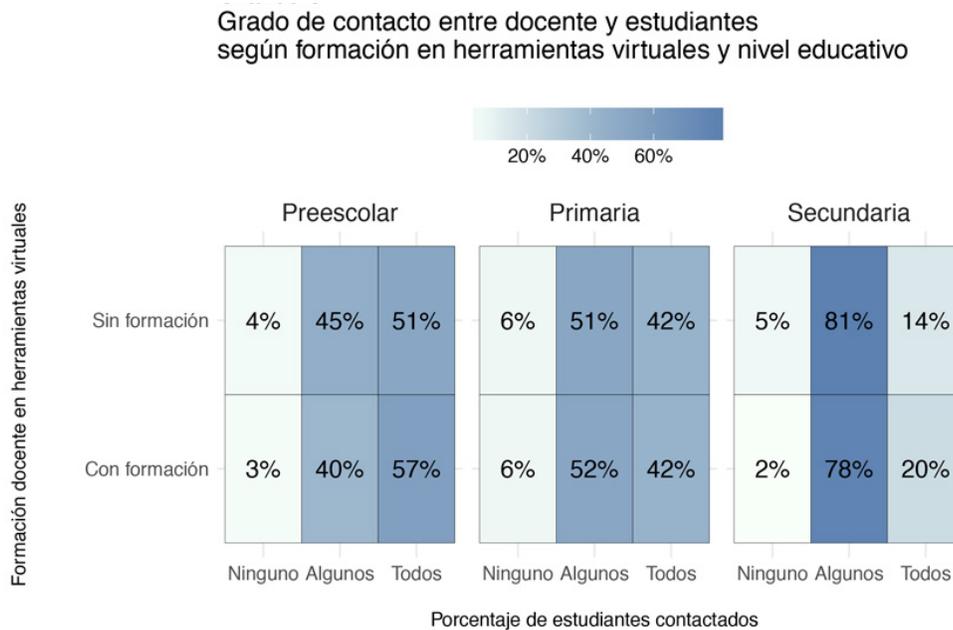
Señalan los autores del estudio que “en promedio, uno de cada cuatro docentes (25 %) no tiene conexión o la que tiene es inestable y poco más de la mitad no tiene conocimientos para dar clases a distancia” (León Mena y Gómez Campos, 2020, párr. 6).

Con respecto a este tema, en la figura 3 se muestran

dos hallazgos en esta materia. La gran mayoría del profesorado ha contactado a todos o algunos de sus estudiantes, independientemente de su formación en temas de educación a distancia (comparación horizontal de los datos). Eso sí, no tenemos información sobre la calidad de esas interacciones (...).

El otro hallazgo refleja que, al comparar por tipo de formación, en preescolar y primaria no hay diferencias considerables, pero en secundaria sí. Acá el profesorado con formación en educación virtual tuvo mayor contacto con todos sus estudiantes -21% con formación *versus* 14% sin formación- (León Mena y Gómez Campos, 2020, párrs. 7 y 8).

Figura 3.
Grado de contacto entre docentes y estudiantes.



Fuente: *¿Cómo ha sido el contacto entre docentes y estudiantes en la nueva modalidad de clases a distancia?*, León Mena, J. y Gómez Campos, S., 2020, párr. 8 (<https://estadonacion.or.cr/como-ha-sido-el-contacto-entre-docentes-y-estudiantes-en-la-nueva-modalidad-de-clases-a-distancia/>).

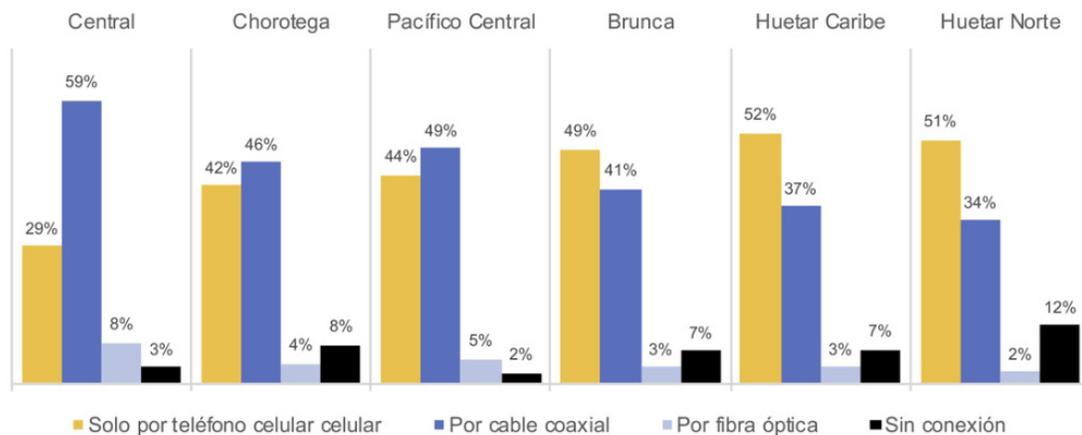
Por otra parte, León Mena y Gómez Campos (2020) comentan que hay

otro dato preocupante. Hay 2.397 docentes (6%) que, al momento de la encuesta, no habían establecido ningún contacto con sus estudiantes. Parecen pocos, pero si se multiplica cada docente por el número de estudiantes que tiene a cargo, se traduce en más 548.300 intercambios que, a mayo de 2020, no ocurrieron (párr. 10).

Acceso a internet de los estudiantes. En lo que se refiere al acceso a internet e, incluso, a instrumentos propios de las tecnologías de la información por parte de la población estudiantil con rangos de edad de 5 a 18 años, en la figura 4 se presentan los datos.

Figura 4.

Tipo de conexión a internet de estudiantes de 5 a 18 años, por región, 2019.



Fuente: Educación desigual: estudiantes de zonas rurales y sin conexión en desventaja, Castro, K., 2020a, crhoy.com, párr. 8 (<https://www.crhoy.com/nacionales/educacion-desigual-estudiantes-de-zonas-rurales-y-sin-conexion-en-desventaja/>).

4. Discusión

I.- Situación de los estudiantes del sector público en cuanto al acceso a internet a partir de la pandemia por la COVID-19

Desde marzo del 2020, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, un aproximado de un millón doscientos mil (1.200.000) estudiantes de escuelas y colegios públicos han tenido que abandonar las aulas y dejar las lecciones presenciales, para adecuarse a las condiciones de distanciamiento social que el Ministerio de Salud, el Poder Ejecutivo y la Organización Mundial de la Salud han recomendado para evitar la propagación de contagios por dicha enfermedad.

Desde tal fecha, los estudiantes de escuelas y colegios públicos mantienen únicamente lecciones virtuales (sincrónicas y asincrónicas), pero tal como lo reconoció la ministra de Educación, Guiselle Cruz, tan solo un 55 % del total de dichos estudiantes ha tenido acceso a la plataforma virtual Microsoft Teams para poder continuar recibiendo clases. Según datos del MEP, al inicio de la implementación de herramientas como Microsoft Teams, utilizada como medio principal para impartir lecciones, se registraba un total de 461.000 estudiantes con acceso a esta, lo que representaba únicamente el 43 % de la matrícula inicial, por lo que un 57 %, de la población estudiantil estaba sin acceso o registro en esta plataforma virtual (Fernández, 2020).

Sin embargo, si profundizamos en la problemática, tenemos que datos recientemente revelados por el Informe Estado de la Educación (J. Castro, 2020) señalan que un 29 % de los estudiantes se conectan a clases a través de un teléfono celular, un 3 % de los estudiantes no tiene acceso en el Gran Área Metropolitana, casi un 50 % no lo tiene en las zonas rurales y cerca de un 10 % no cuenta con acceso en lo absoluto. Además, en las zonas indígenas, el 81 % de la población no cuenta con un dispositivo que le permita tener acceso a las clases virtuales y, mucho menos, conexión a Internet, con lo cual, pareciera que queda al descubierto la brecha existente en el acceso a la educación en nuestro país y el disfrute parcial de la población del internet, el que, tal como se verá, es un derecho humano.

Sumado a lo anterior, la problemática en conectividad a internet también alcanza a los docentes y es que, aunque el MEP junto con otras instituciones están creando diferentes proyectos y convenios para poder manejar mejor esta situación, la realidad es que un 25 % del personal docente solo cuenta con conexiones inestables (teléfono celular), o del todo no

cuentan con acceso a internet. De ese mismo porcentaje, el 23 % tiene conexión inestable y el otro 2 % (751 docentes) no tienen internet, los cuales, precisamente, se encuentran en zonas fuera del Gran Área Metropolitana (Cordero, 2020).

En la práctica, la problemática se incrementó no solo por las deficiencias y desigualdades en el acceso a las tecnologías de la información y comunicación por parte de los docentes, sino también porque a pesar de que el MEP continuó con el pago de sus salarios, un porcentaje considerable de docentes no tuvieron conexión alguna con sus estudiantes. Así puede verse reflejado con los datos entregados al medio de comunicación El Observador por el Programa del Estado de la Educación, luego de realizar una encuesta a 42.074 docentes y un 4 % (2.397 docentes) reconoció no tener conexión alguna con sus estudiantes, aunado a que uno de cada cuatro docentes (25 %) no tiene conexión a internet en su casa o la que tiene es inestable; y poco más de la mitad no tiene conocimientos para dar clases a distancia (Rodríguez, 2020).

Esta situación levanta el velo de la brecha socioeconómica que existe en el país y cómo esta situación de desigualdad afecta todos los aspectos, incluyendo la educación, a la población estudiantil y a los propios educadores.

II.- Medidas adoptadas en materia educativa por el Poder Ejecutivo ante la pandemia

En el contexto de la pandemia, la virtualización de las clases encontró diversos problemas técnicos y generó desafíos para rediseñar las estrategias didácticas de docentes y el rol de los estudiantes (y el de los padres en el caso de la educación inicial-infantil y primaria). Con el fin de asegurar el derecho a la educación, muchos países se han centrado en garantizar la continuidad del aprendizaje evitando en lo posible la interrupción del curso lectivo y, en esa misma dirección, el Estado costarricense ha tratado de dirigirse. No obstante, el que las clases continúen de manera virtual no asegura a todos estudiantes la posibilidad efectiva de continuar con sus estudios.

El MEP ha tomado una serie de medidas con ocasión de la pandemia por la COVID-19, cuyo objetivo es darle continuidad al servicio público de educación, contrarrestar los cambios que atraviesan los estudiantes derivados del distanciamiento social y la suspensión de lecciones presenciales, y evitar que el número de estudiantes rezagados aumente; dichas medidas son las siguientes:

1.- La creación de correos electrónicos institucionales para que los estudiantes pudieran acceder a la plataforma Teams de Microsoft para recibir sus clases por ese medio. Actualmente, solo el 55,3 % de los estudiantes han activado esta cuenta. De acuerdo con las medidas tomadas por el MEP, este ha procurado que otra parte de estos estudiantes reciban su material impreso o por medio de aplicaciones como WhatsApp; no obstante, no está claro el porcentaje de estudiantes en esta condición. Cabe mencionar que la plataforma Microsoft Teams permite almacenamiento en la nube y representa un canal de comunicación docente-estudiante que favorece la asistencia a clases virtuales. Además, en el caso de la educación técnica, se han implementado herramientas como Webex Online, Plataforma Amatrol y ELECTUDE para asegurar un ambiente virtual de preparación técnica profesional (Rodríguez Ramírez, 2020).

2.- El MEP también ha entregado material físico, como guías de trabajo autónomo impresas por asignatura, así como antologías que recopilan las temáticas abordadas. Dicho sea de paso, la realización de esta investigación permitió observar que en muchos casos el material impreso no llega a tiempo, es enviado repetido, o bien se presenta desorden en la distribución. Para aquellos estudiantes que cuentan con un dispositivo electrónico, pero no tienen acceso a internet, el MEP dispone de dispositivos de almacenamiento USB para que el estudiantado pueda acceder a las guías de trabajo autónomo digital, así como audios, videos y presentaciones multimedia relacionadas con los programas de estudio; no obstante, los requisitos o condiciones para ser beneficiarios de estos instrumentos, no están adecuadamente estipulados ni son totalmente claros.

En ese mismo sentido, el MEP emitió el documento “Orientaciones para el apoyo del proceso educativo a distancia”, donde se hace un desglose detallado de las medidas que se toman en cuenta para sacar el mejor provecho de la educación que reciben los estudiantes desde sus casas (Fernández, 2020).

3.- La creación del programa “Hogares Conectados”, el cual es una propuesta por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicación, el MEP, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones. El objetivo de este programa es brindar acceso a internet o a computadoras a las más de 46.500 familias que no cuentan con estas tecnologías de la ciencia y la comunicación (Madrigal, 2020).

4.- Creación de programas televisivos diarios donde se impartirían clases de matemáticas, inglés, español, estudios sociales y ciencias, a estudiantes desde primer año hasta undécimo.

Estos se transmitirían de lunes a viernes, a través de canal 4 y canal 11. En total participan más de 30 docentes en este programa y se cuenta con interprete de LESCO (Ruiz, 2020). En el mismo sentido, “otra acción implementada fue la Carta de entendimiento con la Cámara Nacional de Radio (CANARA) para reproducir 70 programas educativos radiales que fueron producidos con el apoyo de la Unión Europea” (Costa Rica anuncia el no retorno a las clases presenciales este 2020, 2020); además de un programa semanal de una hora dirigido especialmente a los docentes con el fin de guiarlos y brindarles herramientas de apoyo para sus clases.

5.- En uno de sus comunicados, el pasado 8 de julio de 2020, el Gobierno de la República anunció que se habilitaría una línea de atención psicológica con el apoyo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en alianza también con el Ministerio de Salud y el Sistema de Emergencias 911. La línea bajo el nombre “Aquí estoy” funcionaría como medio de primeros auxilios de naturaleza psicológica para estudiantes y sus familiares.

6.- Aunado a lo expuesto, el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) junto con el Instituto Mixto de Ayuda Social y el MEP se han dado a la tarea de minimizar la brecha digital que existe a través de su programa “Hogares Conectados”, en el cual, “la institución registró 138 mil familias que han recibido una computadora y conexión, entre esos 240 mil niños y niñas en edad escolar, recibieron el beneficio” (Rodríguez, 2020^a, sección Fondo millonario, párr. 2).

Cabe mencionar que, un alto porcentaje del estudiantado no ha logrado acceder al material suministrado por la plataforma Microsoft Teams, ni tampoco al impreso, por lo que la calidad del aprendizaje queda sujeto a la responsabilidad de cada estudiante por complementar las asignaciones de manera autodidacta. Aunado a ello, los resultados de esta investigación permiten afirmar que, en lo que respecta a la educación pública, realmente en Costa Rica no se desarrolla un proceso de educación virtual, sino uno a distancia, donde los alumnos tienen control sobre el tiempo, espacio y ritmo del aprendizaje, pero también están prácticamente solos en ese proceso.

Finalmente, tal como se mencionó antes, un efecto reflejo de esta situación también ha aquejado al cuerpo docente; al respecto, el MEP implementó, además, unas guías de apoyo para los docentes de los centros educativos, las cuales se encuentran en la página web del MEP; sin embargo, nuevamente, para acceder a ellas se requiere internet, por lo que aquellos docentes que no tuvieren acceso a este no pueden utilizar estas guías para facilitar los estudios del estudiante.

III.- Tasa de deserción educativa ante la pandemia

La deserción educativa está relacionada con el nivel de exclusión; la exclusión escolar es la cantidad de estudiantes que inician el curso, dejan de asistir a clases en algún momento del año y no finalizan el curso lectivo.

En ese sentido, para el 2019, el porcentaje de exclusión para la educación preescolar fue de solo 0.4 %, en primaria un 0.8 %, mientras que en secundaria se alcanzó un 5.2 %. Para el 2020, de acuerdo con los datos proporcionados por la ministra de Educación, Guiselle Cruz, el porcentaje de exclusión escolar aumentó a un 8,4 %:

Hay un grupo importante, casi 90 mil estudiantes, que no se han reportado con sus docentes, eso es alrededor del 8,4%, es más o menos parecido a la tasa de exclusión del 2016 cuando no había pandemia y con dos días de huelga en ese momento (May Grosser, 2020, párr. 2).

El porcentaje de exclusión escolar para el 2020, a nivel nacional, ha sido uno de los más altos registrados en la última década, porque en promedio para años pasados la tasa de deserción se había mantenido en un 5 % (May Grosser, 2020). Poco más de un millón de estudiantes se matricularon a principios de año, pero en setiembre aproximadamente “324 mil estudiantes no cuentan todavía con conectividad y por lo tanto no pueden conectarse a las clases virtuales” (K. Castro, 2020b, párr. 1). La ministra asegura que esta población que no está recibiendo clases se encuentra en desventaja y eso la convierte en prioridad para el MEP, ya que esos casi 400 mil estudiantes son los que podrían quedarse rezagados por no contar con la conectividad necesaria o los dispositivos electrónicos requeridos para dar continuidad a sus lecciones.

Ahora bien, a pesar de que el curso lectivo 2020 finaliza el 21 de diciembre y que la cifra exacta de exclusión escolar podrá conocerse hasta aproximadamente el primer trimestre del 2021, lo cierto es que para agosto del 2020, el Ministerio de Educación Pública confirmó la nada despreciable cantidad de 90.000 estudiantes que no recibían lecciones para el I ciclo lectivo, y que algunos estudiantes “fantasma” habrían aparecido y, por ende, dicha cifra podría haber bajado a 68.000 para el II ciclo lectivo 2020 (Pizarro, 2020).

Lo anterior, tiene también un efecto reflejo y es que, según indica Isabel Román, directora del Estado de la Educación (J. Castro, 2020), tres meses sin clases presenciales equivalen a un año de rezago estudiantil. Por tanto, a la fecha se espera un rezago que será de aproximadamente de tres años, puesto que ya hace 8 meses desde que fueron suspendidas las clases presenciales (Ponce, 2020). Es claro que el efecto de la deserción educativa va más allá de un porcentaje de la población estudiantil excluida del sistema educativo, pues tiene una incidencia negativa en el aprendizaje y el perjuicio académico de los estudiantes.

IV.- Incidencia del derecho humano al internet en el acceso efectivo a la educación

A pesar de desarrollarse en una generación con gran acercamiento en la era tecnológica, el país no está estructurado para generar una educación virtual a distancia para los estudiantes en sus distintos niveles. A ello debe agregarse el impacto de la pandemia ante la situación laboral, lo que ha provocado que, por ejemplo, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo, de marzo a mayo del 2020, el porcentaje de desempleo creciera en un 20 % (Fernández, 2020); por ende, en esta etapa de pandemia, muchas personas no han tenido los recursos necesarios para invertir en tecnología, ya sea adquirir dispositivos o conexiones adecuadas según la necesidad de cada persona (estudiantil o profesional), lo cual debilita los procesos impulsados por el MEP y por otras instituciones que han contribuido en la implementación de las TIC en distintas áreas.

Ahora bien, en esta etapa de pandemia, el acceso efectivo a la educación ha estado prácticamente condicionado al disfrute del derecho humano al internet y es precisamente en el acceso a ese derecho en que se ha apreciado la enorme brecha digital de un Estado como el costarricense, que en la teoría y en las normas jurídicas —artículo 50 de la Constitución Política— (Asamblea Nacional Constituyente, 1949), se califica como social de derecho. Si partimos de los datos estadísticos relativos al acceso a internet por parte de la población estudiantil del 2019, se puede apreciar claramente la dificultad que dicha población tiene para contar con acceso a internet e, incluso, a instrumentos propios de las tecnologías de la información y de la comunicación.

A este respecto, en la figura 4 anteriormente presentada se aprecia que el sector con mayor acceso a internet y a medios tecnológicos para lograr establecer una conexión es el sector central del país, mientras que el que más dificultad presenta es la zona Huetar Caribe. Por otra parte, el teléfono celular es el equipo tecnológico de mayor utilización en esta zona para

intentar establecer una conexión y, por ende, mantener el vínculo de los estudiantes con sus docentes y con la educación. Otro ejemplo de la brecha digital de comentario, lo presentan Cordero y Murillo (2020):

Cuando llegó la pandemia del coronavirus a Costa Rica, la maestra Yesenia Badilla hizo un censo entre sus estudiantes de la Escuela Antonio José de Sucre, en La Uruca, y se percató de que solo uno tiene impresora en casa, tres tienen una computadora sin Internet y la gran mayoría solo podrían comunicarse mediante un teléfono celular que probablemente pertenece a la mamá o al papá.

La precariedad del WhatsApp sería la manera de mantener contacto con los 26 alumnos o sus padres —muchos de caseríos pobres de Bajo Los Ledezma, La Carpio o León XIII— mientras durara la suspensión del curso lectivo. Ahora ya se cumplen seis semanas con las escuelas cerradas y comprobó lo que sospechaba: no podría mantener contacto con todos sus alumnos (párrs. 1 y 2).

Esta realidad, puede confrontarse con dos aspectos de relevancia:

a) El valor normativo y la naturaleza propia del internet en nuestro ordenamiento jurídico, como derecho humano.

Si bien en Costa Rica se declaró el internet como un derecho humano, a través de la sentencia de la Sala Constitucional N.º 10627-2010 de las 08:31 horas del 18 de junio de 2010 (Boza, 2018), lo cierto es que existen desigualdades evidentes en cuanto al acceso a ese derecho humano por parte de la población. Incluso para la Sala Constitucional, el servicio de telecomunicaciones (lo cual incluye al internet) está íntimamente relacionado con los derechos fundamentales a la información y a la comunicación, razón por la cual es un derecho de todas las personas el acceder y participar en la producción de la información y del conocimiento, como una exigencia fundamental al amparo del derecho de la Constitución.

Sin embargo, la pandemia por la COVID-19 reveló la brecha digital existente en el país, las dificultades socioeconómicas para contar con tecnologías de la información y la comunicación, así como el escaso y desigual acceso al ejercicio efectivo del derecho humano al internet

por parte de la población estudiantil; y como efecto de ello, nos mostró una especie de radiografía de las desigualdades sociales existentes en la sociedad costarricense.

De esa forma, aunque el internet es un derecho humano, declarado así por la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, cuyo rango en este caso concreto puede alcanzar el nivel supraconstitucional, al proteger en mayor medida a la persona y garantizarle otros derechos fundamentales de vital importancia (educación, comunicación e información), la realidad costarricense exhibe una enorme desigualdad en su acceso efectivo y la imposibilidad evidente para que pueda tratarse de un acceso universal y sin discriminaciones.

b) La situación del país en este tema, al confrontarse la realidad costarricense con modelos de otras latitudes.

El acceso a internet es un derecho fundamental reconocido por el ordenamiento jurídico de varios países; en tal sentido, por ejemplo, en España, la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en su artículo 81 dispone: “1. Todos tienen derecho a acceder a Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica. 2. Se garantizará un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población” (Congreso de los Diputados de España, 2018).

En dicho país, la educación se tornó casi en su totalidad en modo virtual, pero no toda la población estudiantil estaba preparada para ello:

Durante el confinamiento, casi 10 millones de estudiantes tuvieron que continuar el curso vía online, a la vez que el personal docente hacía frente a una educación 100% virtual, asegurándose de que disponían de los medios tecnológicos y la coordinación necesaria. Este punto sigue siendo un núcleo de debate, ya que algunos centros no estaban tecnológicamente prevenidos para este cambio tan drástico, al igual que numerosos alumnos, que no contaban con los medios tecnológicos necesarios para adaptarse a las nuevas y precipitadas demandas educativas (Ecoaula.es, 2020, párr. 3).

De esa forma, en España la pandemia le permitió al Gobierno tener claro que el sistema educativo necesitaba aumentar el número de recursos técnicos disponibles para los docentes y el personal educativo, de modo que se fomente la gestión y digitalización del sistema de educación.

En Suecia, se presenta una situación muy particular, ya que este es el país más digitalizado de la Unión Europea con 10.302.984 habitantes y con una penetración de internet que se sitúa en el 94 % de su población. Desde el 1 de marzo de 2018, el Gobierno aprobó el reglamento que le encarga al regulador nacional, es decir, a la Autoridad Sueca de Correos y Telecomunicaciones (PTS), los trabajos para garantizar este derecho. Así, en Suecia, si un usuario solicita una conexión a internet, se le deberá proporcionar una velocidad mínima de 10 Mbps y el coste de dicha conexión no podrá superar las 5.000 coronas suecas, siendo que cualquier diferencia por encima de esa suma que sea requerida al usuario, es costeadada por el Estado.

Ahora bien, en lo que corresponde a Suecia, este país ha manejado de una forma muy peculiar la pandemia y la educación, pues aunado a no confinar a su población, ha dejado las escuelas primarias abiertas y solo cerró secundarias y universidades, con modalidad virtual (RFI, 2020), en cuyo caso, el acceso a internet se encuentra garantizado por la reglamentación del 2018. Así, desde el punto de vista del modelo educativo sueco, el “cerrar las escuelas tiene consecuencias negativas que deben ser evaluadas antes de tomar decisiones drásticas.” (Sánchez de la Cruz, 2020, párr. 1).

Si se contrasta la situación de nuestro país con el tipo de acceso a internet en otros países, la regulación normativa de ese derecho, así como el modelo educativo implementado en ellos como resultado de la pandemia por la COVID-19, se puede apreciar que, aunado a la diferencia inherente a la escala de economía y de ingresos de otros países en relación con Costa Rica, en todos se encuentra expresamente reconocido el internet como un derecho universal y, por ende, de todas las personas. Sin embargo, el acceso no es igual, ya que, en los ejemplos mencionados, el acceso al internet se encuentra reforzado por medidas estatales que posibilitan que, para aquellas personas con alguna dificultad para ello, el Estado sea quien cubra esa desigualdad. Asimismo, la estrategia educativa en Costa Rica carece de una adecuada preparación en educación virtual, formación virtual docente y experiencia para atender situaciones excepcionales, puesto que —tal como sucedió en el caso de Suecia— los niños de hasta 15 años de edad se mantuvieron recibiendo lecciones presenciales, bajo protocolos estrictos, pero realizables, situación que, al menos en nuestro país, probablemente habría sido de imposible cumplimiento.

V.- Derecho a la educación y a la reducción de desigualdades sociales para su disfrute efectivo

El Estado costarricense apostó por el diseño de una forma de gobierno democrática, con ciertos rasgos de un Estado social de derecho cuyo sustento directo se encuentra en el artículo 50 de la Constitución Política, en tanto señala que “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza”. De ahí que es obligación del Estado el procurar políticas y medidas asistenciales que tiendan a mejorar las condiciones socioeconómicas de todas las personas.

En lo que respecta a la educación pública para los estudiantes de escuelas y colegios, la pandemia ha puesto al descubierto la insuficiencia del sistema para garantizar el disfrute efectivo de ese derecho y, mucho menos, del derecho humano a internet. Sobre el particular, el MEP ha trabajado de manera rigurosa para crear alternativas educativas para los estudiantes; sin embargo, el sistema educativo ha revelado un rezago sustancial, que, de acuerdo con la simulación realizada por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas titulado, “Estimación de los efectos de COVID-19 sobre la economía costarricense”, se estima que los “estudiantes más pobres no lograrían aprender el 82% de lo que pudieron haber recibido este año, mientras que para los estudiantes con mayor estatus socio económico la pérdida sería de un 25% de los aprendizajes esperados” (Fernández, 2020, sección Brechas, párr. 2).

No obstante, esta enorme brecha social que ha puesto al descubierto la pandemia por la COVID-19 fue seriamente analizada por el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (2020), organismo que manifestó:

El acceso a la tecnología y a los materiales necesarios para seguir estudiando mientras las escuelas permanecen cerradas es notablemente desigual. Del mismo modo, los niños que no disponen de ayuda suficiente para estudiar en casa apenas tienen medios que faciliten su educación. Es fundamental proporcionar una diversidad de herramientas educativas y ampliar el acceso a internet para cada escuela y para cada niño”, afirmó Robert Jenkins, Jefe de Educación de UNICEF. “Antes de la COVID-19, la educación ya estaba en crisis.

Ahora nos encontramos ante una crisis educativa cada vez más profunda y que puede crear aún más divisiones (párr. 2).

Ahora bien, dada la evidente desigualdad social en el acceso al internet y a la educación, es de relevancia mencionar que el viernes 2 de octubre de 2020 fue publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el proyecto de ley “Programa Nacional de Alfabetización Digital” con el expediente legislativo N.º 22.206, el cual tiene como objetivo

lograr la inclusión permanente del Programa Nacional de Alfabetización Digital (PNAD) como parte del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como darle un financiamiento permanente con fondos del Fonatel, haciendo un traslado de recursos al MEP para el cumplimiento de sus objetivos (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2020, p. 3).

De esta manera, en el marco del Estado social de derecho costarricense, se persigue el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad de las telecomunicaciones, así como la reducción de la brecha digital y de la alfabetización digital.

Sin embargo, es claro que se requiere un mayor esfuerzo por parte del Estado y de las entidades públicas encargadas del área de telecomunicaciones y asistencial, para reducir la brecha digital y el reflejo —en ella— de las desigualdades socioeconómicas. Aunado a esto, a pesar de las iniciativas educativas del MEP en medio de la pandemia y de la urgencia de un programa de alfabetización digital, pareciera que ciertos sectores vulnerables de la sociedad han sido poco tomados en consideración, tales como la población de estudiantes con discapacidad o con trastornos tales como hiperactividad, déficit atencional o de aprendizaje, entre otros, por lo que, además de la reducción de desigualdades sociales, en el marco constitucional, la lucha debiera también tender hacia una educación más inclusiva.

Conclusiones

A partir del estudio efectuado, se puede concluir lo siguiente:

1.- Ante la pandemia por la COVID-19 y a partir de las medidas adoptadas por el Gobierno en materia educativa, los estudiantes de centros educativos públicos (desde preescolar y hasta secundaria) no cuentan con la posibilidad real y efectiva de continuar sus estudios, debido a las carencias en el acceso a internet y a las TIC, lo cual obstaculiza el disfrute del derecho fundamental a la educación para todas las personas y sin discriminación, en los términos en que la Constitución Política lo establece en sus artículos 78 y 33, respectivamente.

2.- Si bien el MEP, en conjunto con otras entidades públicas, en la etapa de pandemia han tratado de innovar en políticas públicas educativas, la realidad se ha encargado de poner al descubierto que casi el 45 % de los alumnos matriculados en el 2020 no se registraron en la plataforma Microsoft Teams y no han tenido acceso ni al derecho humano a internet ni a las tecnologías de la información y comunicación, tales como una computadora que pueda utilizar las plataformas tecnológicas previstas por el MEP o —al menos— un teléfono celular con conexión, de modo que la cantidad de estudiantes que han dejado los programas de estudio desde que inició la pandemia asciende a los 91.000.

El estudio también reveló los problemas en la calidad de conexión a internet del personal docente, así como deficiencias en su formación en temas de educación virtual; y la exclusión de un grupo de estudiantes que han tenido poco o nulo contacto con sus docentes y, por ende, al proceso educativo desarrollado por el MEP.

3.- La pandemia causada por la COVID-19 ha dejado en evidencia el poco acceso de los estudiantes a las herramientas tecnológicas y, por ende, la inexistencia en Costa Rica de una educación virtual universal, lo que a su vez desnudó la enorme brecha digital existente, el acceso parcial al derecho humano al internet y las desigualdades sociales aún vigentes en Costa Rica. Así, para el 2020, de acuerdo con los datos proporcionados por la ministra de Educación, señora Guiselle Cruz, el porcentaje de exclusión escolar aumentó a un 8,4 %, lo cual resulta en un aumento exponencial en relación con el 2019, cuando el porcentaje de exclusión para la educación preescolar fue de solo 0.4 %, en primaria de un 0.8 %, mientras que en secundaria se alcanzó un 5.2 %.

4.- Finalmente, a pesar de que el Estado ha adoptado medidas y propiciado condiciones tendientes a garantizar el derecho a la educación, la pandemia reflejó las desigualdades sociales existentes en Costa Rica y cómo, a partir de esa desigualdad, también el disfrute de derechos fundamentales como el internet y la educación se vio condicionado por razones de ingresos económicos de la población o según las zonas del país.

De ese modo, en la práctica, el derecho humano al internet no es de acceso universal y el derecho fundamental a la educación no es igualitario para todos, razones suficientes para que el Estado ponga en marcha su cualificación constitucional de Estado social de derecho (art. 50 de la Constitución Política) y a través de sus órganos asistenciales, adopte conductas que procuren el garantizar condiciones básicas de disfrute de esos derechos a todas las personas, tal como lo exige nuestra Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos, cuyo rango normativo es supraconstitucional.

Referencias

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Proyecto de ley “Programa Nacional De Alfabetización Digital”, N.º 22.206, Costa Rica*. <http://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/22206.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*. <http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>
- Boza, G. (2018). El derecho de acceso a internet y la libertad de expresión. *Cuadernos de jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica*, 4. <http://proledi.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2018/10/CUADERNILLO-04-El-derecho-de-acceso-a-Internet-y-la-Libertad-de-Expresio%CC%81n.pdf>
- Castro, J. (2020). Educación virtual universal, el gran reto que le deja la pandemia al país. *La República*. <https://www.larepublica.net/noticia/educacion-virtual-universal-el-gran-reto-que-le-deja-la-pandemia-al-pais>

- Castro, K. (2020a, 22 de julio). Educación desigual: estudiantes de zonas rurales y sin conexión en desventaja. *crhoy.com* <https://www.crhoy.com/nacionales/educacion-desigual-estudiantes-de-zonas-rurales-y-sin-conexion-en-desventaja/>
- Castro, K. (2020b, 11 de setiembre). Ministra: “Estudiantes que no han podido conectarse se están quedando atrás”. *crhoy.com*. <https://www.crhoy.com/nacionales/ministra-estudiantes-que-no-han-podido-conectarse-se-estan-quedando-atras/>
- Cordero, M. (2020, 26 de agosto). Docentes luchan contra la geografía, pobreza y falta de conectividad para llegar a sus alumnos. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/docentes-luchan-contra-la-geografia-pobreza-y-falta-de-conectividad-para-llegar-a-sus-alumnos/>
- Cordero, M. y Murillo, A. (2020). MEP prueba medidas desesperadas para rescatar el curso lectivo durante COVID-19. *Seminario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/mep-prueba-medidas-desesperadas-para-rescatar-el-curso-lectivo-durante-covid-19/>
- Costa Rica anuncia el no retorno a las clases presenciales este 2020. (2020). *ElPaís.cr*. <https://www.elpais.cr/2020/08/27/costa-rica-anuncia-el-no-retorno-a-las-clases-presenciales-este-2020/>
- Congreso de los Diputados de España. (2018). *Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)*. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>
- Ecoaula.es. (2020). Las tendencias en educación en España tras las crisis del Covid-19. España. *elEconomista.es*. <https://www.eleconomista.es/ecoaula/noticias/10739216/08/20/Las-tendencias-en-educacion-en-Espana-tras-las-crisis-del-Covid19.html>
- Fernández, A. (2020, 2 de agosto). Efectos de la COVID-19 sobre el sistema educativo costarricense (I Parte). *Delfino*. <https://delfino.cr/2020/08/efectos-de-la-covid-19-sobre-el-sistema-educativo-costarricense-i-parte>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2020). *Comunicado de prensa. La falta de igualdad en el acceso a la educación a distancia en el contexto de la COVID-19 podría agravar la crisis mundial del aprendizaje*. <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/falta-igualdad-acceso-educacion-distancia-podria-agravar-crisis-aprendizaje>
- León Mena, J. y Gómez Campos, S. (2020). *¿Cómo ha sido el contacto entre docentes y estudiantes en la nueva modalidad de clases a distancia?* <https://estadonacion.or.cr/como-ha-sido-el-contacto-entre-docentes-y-estudiantes-en-la-nueva-modalidad-de-clases-a-distancia/>
- Madrigal, L. (2020). MEP anuncia que clases presenciales no regresarán este año por la pandemia. *Delfino*. <https://delfino.cr/2020/08/mep-anuncia-que-no-se-regresara-a-clases-presenciales-por-pandemia-de-covid-19>
- May Grosser, S. (2020, 28 de agosto). Exclusión escolar se triplicaría debido a la pandemia; ministra relativizó dato dado en conferencia. *Delfino*. <https://delfino.cr/2020/08/exclusion-escolar-se-triplicaria-debido-a-la-pandemia-ministra-relativizo-dato-dado-en-conferencia>
- Pizarro, A. (2020, 10 de setiembre). Aparecen alumnos “fantasmas” que no se reportaron a clases en I periodo lectivo. *am Prensa*. <https://amprensa.com/2020/09/aparecen-alumnos-fantasmas-que-no-se-reportaron-a-clases-en-i-periodo-lectivo/>
- Ponce, A. (2020, 1 de noviembre). Pandemia dejará tres años de rezago a estudiantes de enseñanza pública. *La Nación*. <https://www.nacion.com/el-pais/educacion/tres-anos-de-rezago-estudiantil-la-principal/WAM2U4LMTFEXHJWP7EV3BGAEQQ/story/>
- RFI. (2020, 1 de setiembre). Así fue como Suecia le apostó a un regreso a clases casi normal. *France24*. <https://www.france24.com/es/20200831-suecia-apuesta-regreso-clases>

- Rodríguez, E. (2020a). 215 mil estudiantes del MEP sin internet accederían a programas de Fonatel; 160 mil quedarían rezagados. *El Observador*. <https://observador.cr/215-mil-estudiantes-del-mep-sin-internet-accederian-a-programas-de-fonatel-160-mil-quedarían-rezados/>
- Rodríguez, E. (2020b). Más de la mitad de los docentes del MEP no tienen conocimientos para dar clases a distancia. *El Observador*. <https://observador.cr/mas-de-la-mitad-de-los-docentes-del-mep-no-tienen-conocimientos-para-dar-clases-a-distancia/>
- Rodríguez Ramírez, L. (2020). MEP habilitó más de un millón de cuentas de correo electrónico para estudiantes. <https://www.mep.go.cr/noticias/mep-habilito-mas-millon-cuentas-correo-electronico-estudiantes>
- Ruiz, P. (2020). “Aprendo en Casa” transmitirá lecciones por televisión a estudiantes en lo que resta del curso lectivo. *El Observador*. <https://observador.cr/aprendo-en-casa-transmitira-lecciones-por-television-a-estudiantes-en-lo-que-resta-del-curso-lectivo/>
- Sánchez de la Cruz, D. (2020). *Covid-19: Suecia vuelve a sacar pecho con su polémica estrategia de “aislamiento light”*. <https://www.libremercado.com/2020-08-12/covid-19-suecia-vuelve-a-sacar-pecho-con-su-polemica-estrategia-de-aislamiento-light-1276662358/>